



**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LICENCIAS,
AUTORIZACIONES Y OTROS
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE
AUTOTAXIS**



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTOTAXIS

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, dependiente del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad tiene entre otras competencias específicas, que se le confieren por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en relación al *Taxi*:

- a) Elaborar el proyecto de ordenanza reguladora del servicio de autotaxi.
- b) Gestionar el servicio de autotaxi en materias de licencias, titulares, conductores, vehículos, elementos mínimos obligatorios y aquellos otros que se encuentren previstos en su ordenanza reguladora y en el resto de normativa que le sea de aplicación. En particular, aprobar el régimen de descansos y la duración máxima de prestación del servicio.
- c) Elaborar y proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid el régimen tarifario aplicable al servicio de autotaxi y cuantas otras sean precisas en materia de coordinación interadministrativa.
- d) Coordinar y gestionar conjuntamente con otras Administraciones Públicas, los aspectos relativos al transporte de viajeros en aquellas materias que incidan en la gestión del taxi.

En relación con las mencionadas competencias ha propuesto una modificación de la actual ordenanza fiscal por prestación de Servicios Relacionados con Licencias,



Autorizaciones y Otros Documentos Administrativos de Autotaxis. En concreto, por lo que aquí nos ocupa, se propone:

1. Por autorización de modelo de vehículo: 950,00 euros.
2. Por autorización de módulo luminoso: 400,00 euros.

Por otra parte, el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

«En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente».

Y el artículo 25 dice, respecto a los Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico:

«Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos,



respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.»

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el precepto legal tributario indicado, en relación con la tasa por prestación de Servicios Relacionados con Licencias, Autorizaciones y Otros Documentos Administrativos de Autotaxis, se elabora el presente informe que consta de los siguientes apartados:

1. Coste estimado de la actividad para el año 2017.
2. Coste previsto de la actividad para el año 2018.
3. Grado de cobertura del coste de la actividad para el año 2018.

La metodología general del presente informe está recogida en el Libro I. *Informe Técnico-Económico de Costes y Rendimientos de las Tasas y Precios Públicos Municipales 2018*, el cual es común para el conjunto de tasas y precios públicos, y se encuentra adjunto al expediente relativo a la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de establecimiento de los Precios Públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, de la Dirección General de Deportes, para el ejercicio 2018, de donde, si se precisa, habrá que sacar copia debidamente autenticada para su inclusión en este expediente. Dicho libro está constituido por los tomos:

- Tomo I. Metodología General.
- Tomo II. Coeficientes de Reparto; Costes de Estructura; Coste de Amortización de los Equipos Informáticos.
- Tomo III. Reparto de Mediales a Programas de Áreas, Juntas de Distritos y Organismos Autónomos (Repartos 1º, 2º, 3º y 4º).
- Tomo IV. Reparto de Mediales a Programas de Áreas, Juntas de Distritos y Organismos Autónomos (Repartos 5º, 6º, 7º y 8º).



1. COSTE ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2017

Los costes unitarios estimados para el año 2017 por la expedición de la autorización de modelos de vehículos y de la de módulo luminoso son:

Tabla 1. Resumen costes.

COSTES 2017	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
COSTE DE PERSONAL	694,12 €	322,04 €
COSTE DE AMORTIZACIÓN	8,72 €	4,36 €
COSTE DE ESTRUCTURA	250,90 €	114,04 €
TOTAL COSTES	953,74 €	440,44 €

A continuación se recoge el análisis de cada uno de los mencionados costes.

1.1.- Coste de personal

Uno de los consumos a tener en cuenta en la valoración del coste de la realización de la actividad administrativa consistente en la expedición de autorizaciones es el derivado del personal municipal que interviene en la citada actividad. Por tanto, vamos a identificar, medir y valorar el personal de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación que expide las autorizaciones de modelos de vehículos y de módulos luminosos para el servicio del Taxi.

Según consta en el Anexo VIII del Tomo I de la metodología general, el número total de personas adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación es de:



Personas adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (133.01 Tráfico)	866
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

En el estudio de costes sólo se tiene en cuenta el personal de la Dirección General que se dedica a la expedición de las autorizaciones de modelos de vehículos y de las de módulo luminoso, según la información indicada por la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi. Esta información permite obtener la dedicación a cada expedición de autorización emitida, por lo que se obtendrá un coste unitario de personal por autorización expedida. Además, en la información facilitada correspondiente a las dedicaciones del personal se ha considerado un grupo de trabajo, en el que se ha reunido al personal que puede realizar las mismas labores de manera indistinta, calculándose por tanto en este caso una retribución media del personal del grupo.

La tabla que figura a continuación, recoge el listado del personal municipal con dedicación a la actividad administrativa estudiada.

Tabla 2. Dedicaciones del personal del programa 133.01 Tráfico, medidas en minutos por cada autorización expedida.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL			DEDICACIÓN EN MINUTOS	
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
Subdirector General	A1	30	35	15
Jefe Departamento Técnico del Taxi	A1	28	220	100
Adjunto Departamento	A1A2	26	300	140
Jefe de Unidad	A2	26	300	140



IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL			DEDICACIÓN EN MINUTOS	
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
Grupo de Trabajo: Inspector de Transporte / Administrativo / POSI / PODO	C1C2 / C1 / E	18 / 16 / 13	140	70
TOTAL PERSONAL EQUIVALENTE O EFECTIVO			995	465

Los gastos del personal que realiza la expedición de la autorización de modelos de vehículos y de la de módulo luminoso están presupuestados en el programa 133.01 *Tráfico*, del que es responsable la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación y que se encuentra dentro de la organización de la sección 097 *Medio Ambiente y Movilidad*. La valoración económica de los gastos de personal se obtiene de los datos relativos a las retribuciones del personal y los costes de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento para el año 2017 que han sido facilitados por el Servicio de Gastos de Personal y Plantilla Presupuestaria, adscrito a la Dirección General de Hacienda, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid. Esta valoración económica incluye las retribuciones, los incentivos al rendimiento, las cuotas sociales y los gastos sociales que devenga anualmente el personal de la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

A partir del gasto anual del personal se calcula, para cada trabajador que interviene en la realización de la actividad, el gasto unitario de cada autorización teniendo en cuenta el número de minutos que de media se dedican a la expedición de cada una de las autorizaciones. Se ha efectuado el cálculo teniendo en consideración 1.577,50 horas de trabajo al año. El número de horas de trabajo al año se ha obtenido a la vista de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid de 30 de junio de 2016, 15 de febrero de 2017 y 23 de mayo de 2017. Se trata de un cálculo meramente instrumental cuyo objetivo no es otro que la obtención ahora del coste en 2017 y en el epígrafe 2 siguiente, en 2018. Finalmente, el cálculo del coste unitario del personal se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3. Coste del personal del programa 133.01 Tráfico por cada autorización expedida

	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
Dedicación en minutos por cada autorización	995	465
COSTE DE PERSONAL	694,12 €	322,04 €

1.2.- Coste en bienes corrientes y servicios

Dentro de este apartado no se calcula ahora coste alguno, ya que los directamente asociados a las expediciones de autorizaciones, como puede ser el consumo en papel, se encuentran asignados al programa 170.00 Dirección y Gestión Administrativa de Medio Ambiente y Movilidad de la sección 097 Medio Ambiente y Movilidad, el cual es un centro de coste o programa medial¹, según la terminología utilizada en el Tomo I. Metodología General, y su reparto se realiza vía costes de estructura que se estudian más adelante.

1.3.- Coste de amortización de los equipos informáticos

Los equipos informáticos de uso ofimático están asignados en su totalidad al organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, por lo que los costes de amortización de los mismos son facilitados por dicho organismo. Según se recoge

¹ Los centros mediales o de estructura son aquellos centros de actividad imprescindibles para el funcionamiento de los restantes servicios del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, que no están directamente vinculados a la prestación de un servicio al ciudadano.



en el Tomo II de la metodología general, al programa 133.01 *Tráfico* se le atribuye un coste de amortización de equipos informáticos de:

133.01 <i>Tráfico</i>	726.287,40 euros
-----------------------	------------------

La obtención de qué parte de esta cantidad se imputa a la expedición de las autorizaciones se tienen que hacer utilizando un método indirecto de estimación. Por ello, procedemos a calcular el peso que tiene el personal efectivo dedicado a la realización de la mencionada actividad en relación con el total de trabajadores del programa 133.01 *Tráfico*.

La fórmula aplicada es la siguiente:

$$\text{Ratio de los equipos informáticos} = \frac{\text{Personal equivalente de la actividad}}{\text{Personal total del programa}}$$

Dado que el personal equivalente o efectivo de la expedición de las autorizaciones se ha obtenido en minutos, es necesario, antes de calcular el ratio y operar, pasar también a minutos todo el personal del programa 133.01 *Tráfico*. Por lo tanto²:

$$866 \text{ trabajadores} \times 1.577,50 \text{ horas} \times 60 \text{ minutos} = 81.966.900 \text{ minutos}$$

Aplicado el ratio o peso de cada una de las autorizaciones al importe total asignado al programa citado, da como resultado un coste unitario imputable por amortización de equipos informáticos. A continuación se recoge el cálculo de la estimación de los costes de amortización de los equipos informáticos que son

² En el apartado 1.1.- Coste de personal se muestra la obtención tanto del número de trabajadores del programa como de las horas de trabajo al año.



aplicables a la expedición de las autorizaciones de modelos de vehículos y de módulos luminosos:

Tabla 4. Costes de amortización de los equipos informáticos

	Programa 133.01	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
Personal equivalente (en minutos)	81.966.900 (A)	995 (B)	465 (B)
Ratio de los equipos informáticos ($\frac{B}{A}\%$)		0,0012% (C)	0,0006% (C)
Cuota de amortización de los equipos informáticos del programa	726.287,40 € (D)		
Cuota de amortización aplicable a las autorizaciones (C x D)		8,72 €	4,36 €

1.4.- Coste de estructura

No cabe duda de que cualquier tipo de actividad realizada por el Ayuntamiento, como es el caso, lleva asociada unos costes originados por la propia estructura organizativa municipal.

Los centros mediales que configuran la estructura municipal son centros de actividad necesarios para el funcionamiento de los restantes servicios del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. Los costes de personal y de bienes corrientes y servicios asignados en el presupuesto a estos centros son los que se reparten entre los centros finales originando el llamado coste de estructura.

El cálculo y obtención de este coste está explicado en la metodología general recogida en el Libro I. En el mismo se establece que el coste de estructura imputable a un servicio o una actividad específica resulta de aplicar al importe que, por este concepto, recibe el programa al que está adscrita la actividad, en este caso, 133.01 Tráfico, la proporción que exista entre los siguientes dos sumandos:



- el coste de personal más el coste de bienes corrientes y servicios devengados por las expediciones de las autorizaciones de modelos de vehículos y de módulos luminosos, y

- la suma de los importes presupuestados en los capítulos 1 y 2 del programa, una vez realizados los ajustes explicados en la metodología general, en concreto, en el Tomo I y el Anexo V. *Créditos definitivos a efectos de reparto de mediales y ponderación de finales*, del mismo.

Es decir, el procedimiento utilizado para estimar el importe de costes de estructura de las autorizaciones es el siguiente:

- 1º. Reparto primario. En el cual los centros o programas mediales evacúan sus costes sobre los programas finales³. Este reparto está desarrollado en la metodología general por lo que su análisis en el apartado 1.4.1. siguiente se presenta de manera esquemática.
- 2º. Reparto secundario. En el que el coste de estructura que ha recaído sobre el programa final se reparte entre los distintos servicios y actividades que el mismo gestiona, conforme al siguiente planteamiento que se aborda en el epígrafe 1.4.2.:

Coste de estructura de la actividad = Coste de estructura del programa x Ratio de estructura

Siendo,

$$\text{Ratio de estructura} = \frac{(\text{Coste de personal} + \text{Coste de bienes corrientes y servicios}) \text{ de la actividad}}{(\text{Capítulo 1} + \text{Capítulo 2}) \text{ de gastos del programa}}$$

³ Los centros finales son los que realizan las actividades o los servicios ofrecidos directamente a los ciudadanos, que pueden ser o no objeto imponible de tasas o precios públicos.



1.4.1.- Coste de estructura del programa 133.01 Tráfico. En la siguiente tabla, extraída de la información contenida en los Tomos III y IV de la metodología general, se muestran los costes de estructura del programa 133.10 Tráfico que recibe de cada programa medial.

Tabla 5. Imputación de los costes de estructura al programa 133.10 Tráfico

Programa medial	Programa 13301
91201 Alcaldía	53.793,61 €
91202 Gabinete de la Alcaldía	27.010,15 €
22101 Acción Social para Empleados	1.221.498,55 €
22102 Otras Prestaciones	419.378,28 €
92002 Organización y Régimen Jurídico	91.987,37 €
92004 Formación de Personal	106.834,51 €
92005 Relaciones Laborales	415.523,35 €
92007 Gestión de Personal	519.617,36 €
92008 Planificación Interna e Inspección de Servicios	508.567,36 €
92009 Asesoría Jurídica	80.448,21 €
91200 Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno	36.387,90 €
92003 Contratación y Servicios	1.873.831,07 €
92310 Estadística	30.446,44 €
93101 Programación y Presupuestación	69.284,50 €
93102 Control Interno y Contabilidad	254.688,82 €
93301 Gestión y Defensa del Patrimonio	313.015,76 €
93401 Política Financiera	8.392,55 €
93405 Tesorería	24.656,41 €
17000 DGA Medio Ambiente y Movilidad	3.408.859,41 €
91212 AG Medio Ambiente y Movilidad	89.625,81 €
31101 Salubridad Pública	180.853,82 €
49101 Servicios Informáticos y Comunicaciones	1.669.752,44 €
TOTAL	11.404.453,68 €

1.4.2.- Coste de estructura de las expediciones de las autorizaciones de los modelos de vehículos y de los módulos luminosos. El cálculo de los costes de estructura de la expedición de las autorizaciones se obtiene calculando previamente el peso que



tienen dichas actividades, en términos de coste, sobre todas las que se gestionan en el programa 133.01 *Tráfico*.

Los gastos en los capítulos 1, coste de personal, y 2, coste de bienes corrientes y servicios, del programa 133.01 y que se muestran en la siguiente tabla son los importes modificados a efectos de reparto y a 30 de junio de 2017.

Las siguientes tablas recogen el cálculo del coste de estructura de la expedición de las autorizaciones de modelos y de módulos luminosos.

1º. Cálculo de los ratios o proporciones que supone el coste de personal más el de bienes corrientes y servicios de las expediciones de las autorizaciones sobre las mismas magnitudes de costes del programa 133.01 *Tráfico*:

Tabla 6. Obtención del ratio de estructura de la Autorización de modelos de vehículos.

Ratio de estructura, modelos de vehículos	Autorización de modelos de vehículos	Programa <i>Tráfico</i>	Ratio (%)
Coste de personal	694,12 €	29.814.996,34 €	
Coste de bienes corrientes y servicios	0,00 €	1.441.277,00 €	
SUMA	694,12 € (A)	31.256.273,34 € (B)	0,0022% (A/B)

Tabla 7. Obtención del ratio de estructura de la Autorización de módulo luminoso.

Ratio de estructura, módulo luminoso	Autorización de módulo luminoso	Programa <i>Tráfico</i>	Ratio (%)
Coste de personal	322,04 €	29.814.996,34 €	
Coste de bienes corrientes y servicios	0,00 €	1.441.277,00 €	
SUMA	322,04 € (A)	31.256.273,34 € (B)	0,0010% (A/B)



2º. Cálculo del coste de estructura imputable a las expediciones de las autorizaciones por la aplicación del ratio obtenido en el párrafo precedente a la cifra de coste de estructura que recibe el programa 133.01 *Tráfico* el cual se ha especificado en el apartado 1.4.1.- Coste de estructura del programa 133.01 *Tráfico*.

Tabla 8. Imputación de los costes de estructura del programa 133.01 a la Autorización de modelos de vehículos.

Coste de estructura del programa 133.01 <i>Tráfico</i>		Ratio de estructura		Coste de estructura de la autorización de modelos de vehículos
11.404.453,68 €	x	0,0022%	=	250,90 €

Tabla 9. Imputación de los costes de estructura del programa 133.01 a la Autorización de módulo luminoso.

Coste de estructura del programa 133.01 <i>Tráfico</i>		Ratio de estructura		Coste de estructura de la autorización de módulo luminoso
11.404.453,68 €	x	0,0010%	=	114,04 €

Se mencionó en el epígrafe 1.2.-, dedicado al coste de bienes corrientes y servicios, que no se calculaban costes en aquel momento pero que se valorarían más tarde cuando se analizara el coste de estructura. Dentro de los costes de estructura que tanto la autorización de modelos de vehículos como de módulos luminosos reciben del programa 170.00 *Dirección y Gestión Administrativa de Medio Ambiente y Movilidad* están valorados los costes de material de oficina ordinario no inventariable, material informático no inventariable y otros suministros, entre otros.

2. COSTE PREVISTO DE LA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2018

En el apartado *Cálculo de los costes previstos para el año 2018* del Tomo I de la metodología general se exponen los criterios que hemos seguido para determinar el importe de 2018 de cada elemento del coste. Siguiendo esta metodología, los costes de las autorizaciones en 2018 se estiman en:



Tabla 10. Resumen costes

COSTES 2018	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
COSTE DE PERSONAL	701,06 €	325,26 €
COSTE DE AMORTIZACIÓN	8,72 €	4,36 €
COSTE DE ESTRUCTURA	257,70 €	117,14 €
TOTAL COSTES	967,48 €	446,76 €

A continuación se realiza el análisis de cada uno de estos conceptos.

2.1.- Coste de personal

Para la valoración de este coste se ha partido del supuesto de que el incremento que fijará el Ayuntamiento de Madrid será del uno por ciento en los componentes de coste individual (sueldos y salarios), por ello el importe que se estima en este epígrafe para el año 2018 es:

Tabla 11. Cálculo del coste de personal

	Coste de personal en 2017 (A)	Coste de personal en 2018 (A+1%A)
Autorización de modelo de vehículo	694,12 €	701,06 €
Autorización de módulo luminoso	322,04 €	325,26 €



2.2- Coste de amortización de los equipos informáticos

Se considera que las cuotas de amortización de los equipos informáticos no experimentarán variaciones respecto a las cuotas calculadas para 2017. La estimación para 2018 queda recogida en la siguiente tabla:

Tabla 12. Costes de amortización en 2018

Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
8,72 €	4,36 €

2.3.- Coste de estructura

Los costes de estructura aplicables se obtienen ponderando el peso del coste de las actividades, calculado en los conceptos de costes de personal y de bienes corrientes y servicios, sobre los costes totales de los capítulos 1 y 2 del programa 133.01 Tráfico.

En este punto hemos tenido en cuenta que los costes del *capítulo 1 Gastos de Personal* en el año 2018 se prevé que se incrementen un 3,25 por ciento, mientras que los costes del *capítulo 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios* experimentarán un incremento del 4,36 por ciento, de acuerdo con lo recogido en las previsiones tendenciales en materia de gasto, incluidas en el Plan presupuestario a medio plazo 2018-2020 del Ayuntamiento de Madrid⁴.

⁴ Ver los anexos: XI. Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020 del Ayuntamiento de Madrid y XII. Comparativa del crédito presupuestario a 30 de junio de 2017 con los créditos previstos para 2018 en el Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020 del Ayuntamiento de Madrid, del Tomo I de la metodología general.



Con base en dicha información se elabora la siguiente tabla, para la obtención del coste de estructura del año 2018:

Tabla 13. Imputación de los costes de estructura.

	Programa 133.01 Tráfico	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
Coste de personal	30.783.983,72 €	701,06 €	325,26 €
Coste de bienes corrientes y servicios	1.504.116,68 €	0 €	0 €
TOTAL	32.288.100,40 € (A)	701,06 € (B)	325,26 € (B)
Ponderación % (C=B/A)		0,0022% (C)	0,0010% (C)
Coste de estructura del programa (D)	11.713.561,21 € (D)		
Coste estructura de las autorizaciones (C x D)		257,70 €	117,14 €

3. GRADO DE COBERTURA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2018

Dice el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que «el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate».

Debemos, por lo tanto, comprobar que las tarifas propuestas mantienen el cumplimiento de este principio exigido por la ley. En concreto, las tarifas que se proponen son:



1. Reducir la tarifa actualmente aplicable de 3.738,35 euros por las **autorizaciones de modelos de vehículos a 950 euros**. Con esta medida se pretende ampliar al máximo las opciones de los profesionales a la hora de elegir modelo de vehículo y, en particular, que el colectivo de personas con discapacidad disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran sus necesidades de movilidad dando así respuesta tanto al Plan Madrid Taxi Accesible, de 2 de marzo de 2017, como a la normativa reguladora de este ámbito: Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, Decreto 74/2005, de 28 de julio y la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012. Además, se ha llevado a cabo un proceso de simplificación en el procedimiento de autorización importante que se traslada a la tarifa.

2. Reducir la tarifa para las **autorizaciones de módulos luminosos** desde los 2.088,45 euros actuales a **400 euros**. Gracias al proceso de simplificación que se ha llevado a cabo en este procedimiento de autorización, disminuyendo significativamente las cargas de trabajo, la documentación que hay que comprobar y el tiempo invertido en la tramitación ha sido posible conseguir una reducción de costes que se traslada a la tarifa. Así mismo, la mejora de las herramientas informáticas también ha hecho posible esta reducción de carga de trabajo.

En ambos casos, la reducción de las tarifas responde, principalmente, a una disminución de la dedicación del personal que presta el servicio.

Tal y como puede observarse en la página 7 de este documento, para las autorizaciones de modelos de vehículos, el tiempo que se computa para el cálculo del coste es de 995 minutos, mientras que en el estudio económico que soporta las tarifas vigentes, ese tiempo asciende a 23.280 minutos; y ello, como consecuencia de la informatización de los procesos que se ha ido produciendo a lo largo de estos años. Lo que supone un porcentaje de disminución de la dedicación del 96%.



Del mismo modo para las autorizaciones de módulos luminosos el tiempo de dedicación del personal pasa de 15.000 minutos a 465 minutos, por las mismas razones. Lo que supone un porcentaje de disminución de la dedicación del 97%.

Como consecuencia, las tarifas que se proponen tienen en cuenta esta circunstancia, habiéndose considerado adecuado que el grado de cobertura esté próximo al 100% del coste.

El grado de cobertura es el resultado de enfrentar los costes unitarios estimados para el año 2018 por la realización de las actividades administrativas estudiadas con las tarifas propuestas.

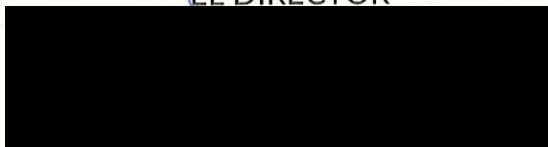
Tabla 14. Grado de cobertura de las tarifas propuestas

Año 2018	Autorización de modelos de vehículos	Autorización de módulo luminoso
Tarifa propuesta (A)	950,00 €	400,00 €
Coste previsto (B)	967,48 €	446,76 €
Grado de cobertura ($\frac{A}{B}$ %)	98,19%	89,53%

Se comprueba, por lo tanto, que en ambos casos se cumple la exigencia de la Ley de que el importe de la tasa no exceda del coste previsible de la actividad.

Madrid, 29 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR



José Antonio Díaz de Cerio Villamayor